



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Expediente nº: 255/2024.

Procedimiento: Contratación.

Asunto: Informe sobre división en lotes e insuficiencia de medios.

En relación con el expediente núm. 255/2024, relativo a la contratación de la organización y realización de los espectáculos públicos y prestación de servicios de entretenimiento para las distintas Fiestas de San Pedro a celebrar en el municipio de Yunquera de Henares.

Considerando, asimismo, las características del contrato en su conjunto, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO: En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP no se considera la concurrencia de motivo para no dividir en lotes el objeto del contrato, existiendo varias prestaciones independientes entre las que existe una relación por tratarse de un mismo objeto -contratación de diversas actuaciones para las distintas fiestas a celebrar en el municipio de Yunquera de Henares-, pero sin que se aprecie la existencia entre ellas de una interrelación que obligue a una actuación integradora de su ejecución.

Así, el objeto del contrato, y en fomento de la competencia, se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Actuaciones musicales y artísticas para las Fiestas de San Pedro.
- Lote 2: Equipamiento e instalaciones para las Fiestas de San Pedro.
- Lote 3: Festejos taurinos para las Fiestas de San Pedro.
- Lote 4: Servicios de ambulancias, quirófano móvil y médicos para las Fiestas de San Pedro.

SEGUNDO: Con la división en lotes del objeto del contrato, se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO: De acuerdo con el art, 116.4.f) LCSP, se informa que para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato de referencia, existe manifiesta insuficiencia de medios personales en esta Corporación Local, motivo por el cual resulta imprescindible acudir a la contratación externa del servicio.

CUARTO: Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la división en lotes del objeto del contrato, así como sobre la acreditación de la insuficiencia de medios.

QUINTO: Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento fechado y firmado electrónicamente.

